



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 033-2021-OAF/JNJ

Lima, 07 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico S/N de fecha 09 de junio de 2021, la Carta N° 887-2021-G&M de fecha 14 de junio de 2021, el Informe N° 000008-2021-JTR-AL-OAF/JNJ de fecha 22 de junio de 2021 e Informe N° 000206-2021-JFC-UASG-OAF/JNJ de fecha 06 de diciembre de 2021 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que es objeto de la referida ley establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, aprueba el Desarrollo del Sistema Nacional de Abastecimiento con una visión sistemática e integral, en su capítulo II – Ámbito Institucional, artículo 4º, numeral 4.2, establece que, No comprende lo regulado por la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y sus normas complementarias y conexas, por ende, el presente acto administrativo se realiza al amparo de la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN y otros citados en la base legal;

Que, el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, en el numeral 5º de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, se establece que, en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, los literales K.1 y K.2 del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar los actos de adquisición,



Firma Digital

Firmado digitalmente por
VACARINE PASCO Raúl Elmer
FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 07.12.2021 11:55:21 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CORNEJO Jackeline
Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 07.12.2021 11:10:57 -05:00



Junta Nacional de Justicia

administración y disposiciones de bienes, así como de organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación. Asimismo, el artículo 11º del acotado Reglamento, establece que las Unidades Orgánicas responsables del Control Patrimonial – UCP, de cada entidad, son responsables de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión, y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º y 121º-A del citado Reglamento, se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g), del numeral 2.2 del artículo 2º, del "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, en el caso de la Junta Nacional de Justicia, la unidad orgánica competente es la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales conforme a lo dispuesto en los literales p), q), r), s), t), u) y v) del artículo 69º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 020-2020-P-JNJ, siendo la Oficina de Administración y Finanzas responsable de correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles, conforme a lo previsto en el artículo 118º del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020/EF.54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria, que tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la citada Directiva señala en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos e inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, por su lado, el numeral 7.1 de la citada Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) o la que hagas sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el sub numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus



Firma Digital

Firmado digitalmente por
YACARINE PASCO Raul Elmer
FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 07.12.2021 11:55:58 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CORNEJO Jacqueline
Licitaci FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 07.12.2021 11:11:16 -05:00



Junta Nacional de Justicia

bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, aunado a ello, el sub numeral 6.2.2 de la precitada Directiva, especifica las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, siendo una de ellas, el literal i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que según el glosario de términos descrito en el Anexo I de la referida Directiva, señala que dicha causal implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que, el numeral 7º de la Directiva N° 042-2019-DG-JNJ "Normas y Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles en la Junta Nacional de Justicia" aprobada con Resolución N° 156-2019-DG-JNJ, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, y los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, son aprobados por la resolución de la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo correspondientes;

Que, en el numeral 10º de la Directiva antes mencionada establece que, la baja de bienes consiste en la extracción física y contable de bienes muebles de propiedad de la JNJ, lo cual se autoriza con Resolución expedida por la OAF, donde se indica expresamente la causal que la origina;

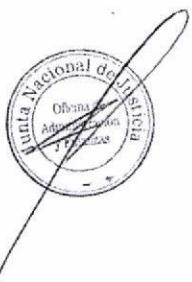
Que, aunado a ello, el numeral 10.2 de la precitada Directiva, especifica las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, siendo una de ellas, el literal i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Informe Técnico S/N de fecha 09 de junio de 2021, G&M Tecnología Digital S.A.C. con R.U.C. 20601312663, remite la documentación correspondiente al Servicio de Evaluación Técnica para determinar la condición operativa de diecinueve (19) equipos de aire acondicionado almacenados en el sótano 4.

Que, mediante Carta N° 887-2021-G&M de fecha 14 de junio de 2021, la empresa G&M Tecnología Digital S. A. C. informa sobre la evaluación técnica para determinar la condición operativa de diecinueve (19) equipos de aire acondicionado almacenados en el sótano 4 de la Junta Nacional de Justicia, determinando que nueve (09) equipos de aire acondicionado se encuentran inoperativos, emitiendo sus correspondientes fichas de diagnóstico técnico por cada uno de los equipos de aire acondicionado.

Que, mediante Informe N° 000008-2021-JTR-AL-OAF/JNJ (22JUN2021), el responsable de Mantenimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, en su calidad de área técnica especializada recomienda en base a la evaluación realizada por la empresa G&M Tecnología Digital S. A. C. no considerar el uso de algunos equipos de aire acondicionado almacenados en el sótano 4 por tener problemas de funcionamiento y elementos estructurales deteriorados.

Que, a través del Informe N° 000206-2021- JFC-UASG-OAF/JNJ la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales sustenta la baja de nueve (09) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE los cuales se encuentran en estado inoperativos, debiendo ser dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, por lo



Firma Digital

Firmado digitalmente por
YACARÍNE PASCO Raúl Eimer
FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2021 12:10:45 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ CORNEJO Jackeline
Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2021 11:11:24 -05:00



Junta Nacional de Justicia

que resulta procedente la emisión de acto administrativo que apruebe la baja de los referidos bienes, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional de la Junta Nacional de Justicia;

Con los vistos de la Responsable de Control Patrimonial y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; y, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su modificatoria, la Resolución N° 156-2019-DG-JNJ, que aprueba la Directiva N° 042-2019-DG-JNJ denominada "Normas y Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles en la Junta Nacional de Justicia" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia - JNJ aprobado por mediante Resolución N° 020-2020-P-JNJ.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de nueve (09) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de propiedad de la Junta Nacional de Justicia, por la causal de RAEE, por el valor neto de S/ 5,060.21 (cinco mil sesenta con 21/100 soles, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, así como, la Unidad de Contabilidad, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

Artículo 3º.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución www.jnj.gob.pe.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales comunique la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles SINABIP, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Claudio Janis Casafranca Salgado
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

Firma Digital

Firmado digitalmente por
YACARINE PASCO Raul Elmer
FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07.12.2021 12:11:18 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CORNEJO Jackeline
Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07.12.2021 11:11:33 -05:00



Junta Nacional de Justicia

ANEXO I RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA															
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO 2019	CÓDIGO 2020	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/. AL 30.11.2021	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
1	112236140035	04461	03736	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	COLD POINT	1503020901	S/. 4,099.92	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	28.00	0.028	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112236140003	04473	04721	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	PANASONIC	1503020901	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	29.90	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112236140011	04472	04722	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503020901	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	30.00	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
4	112236140009	04471	04723	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503020901	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	30.00	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
5	112236140025	04470	04724	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503020901	S/. 953.29	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	30.00	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
6	112236140001	04467	04727	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503020901	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	30.00	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
7	112236140004	04466	04728	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503020901	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	30.00	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
8	112236140010	04465	04729	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503020901	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	30.00	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
9	112236140002	04479	04733	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	PANASONIC	1503020901	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	35.50	0.036	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL							S/. 5,060.21	TOTAL			9	273.40	0.273		

Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CORNE-JO Jackeline
Luzbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07.12.2021 08:57:50 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
YACARINE PASCO Raul Elmer
FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07.12.2021 12:11:37 -05:00